# SECCIÓN DECIMA SEXTA

# SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 39°.** La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	4.50
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	5.00
por traslado, más	3.00
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	39.5
IV. Por realizar visita de verificación.	2.4
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	20.00
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

# SECCIÓN DECIMA SEPTIMA

# SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 39°.** Sera la base de estos derechos, el tipo de servicios que solicita o que se preste por disposición legal previo a un dictamen que emiten el área de Ecología Municipal, los cuales se establecerán a continuación.

Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen del ayuntamiento, se pagará conforme a lo siguiente

July Bienda Jodiffy





van Javies Aguile

THE RESTRICTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT



M

\*

- Humanid

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	2.50
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	3.75
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	6.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	10.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	12.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	5.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	2.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	4.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	5.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	7.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	8.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	5.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	20.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	20.00
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	5.00
XI. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	3.00
XII Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o	
nulo impacto ambiental	5.00

Juan Javier Agrilas

Brenda todith



XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	10.00
XIV. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	10.00
XV. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	10.00
XVI. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	5.00
XVII Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo	15.00

Referente a los incisos VI y VII, únicamente tratándose de inminente riesgo a la integridad de los ciudadanos en su persona o en sus bienes, y después de emitido el dictamen correspondiente y/o a solicitud de Protección Civil, el servicio de poda y/o derribo de árboles, será gratuito.

Con el fin de preservar nuestro entorno por cada derribo solicitado, el solicitante deberá realizar el pago proporcionado a la autoridad de dos árboles de la misma especie a la que se derriba, los cuales serán planteados en el áreas de reforestación o áreas verdes urbanas.

# CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

### SECCIÓN ÚNICA

## ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

**ARTÍCULO 40º.** Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	UMA
a) Local exterior	2.09
b) local interior cerrado	2.09
c) local interior abierto grande	2.09
d) local interior abierto chico	2.09
e) Puesto semifijos grandes, más de 3 mts	1.56

Juan Javier Agrilan



Brenda Julith

1.045

g) Por el uso de sanitario por persona

f) Puestos semifijos chicos, hasta 3 grandes

4.00

II. el uso en la vía pública para fines comerciales solo podrá ser otorgado por la autoridad municipal previa petición escrita por el interesado: de autorizarse se cubrirá una tarifa de la manera siguiente:

	MENSUAL	DIARIO
	UMA	UMA
a) puesto semifijo grande, más de 3 mts	5.20	0.36
b) puesto semifijo chico hasta 3 mts	3.12	0.52
c) vehículos con mercancía	1.24	
d) carretilleros y charoleros, por día por carretilla		0.34
e) otros de 1 a 8 m2		0.60

III. Por el uso de lote en los panteones municipales

M

	UMA
a) venta de lote a perpetuidad	5.20
b) fosa común	GRATUITO

# CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

**ARTÍCULO 41º.** Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

**CAPÍTULO I** 

**PRODUCTOS** 

voin Javies Aguit



# Javico Agaily

### SECCIÓN PRIMERA

### **VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 42º. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar se calcula en base al número de pagina	0.01
	Por pagina

### **SECCION SEGUNDA**

### **ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**ARTÍCULO 43º.** Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 44º.** Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

# SECCION TERCERA RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

**ARTÍCULO 45º.** Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

# TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

# CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

### SECCIÓN PRIMERA

### **MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 46º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad hasta 20 Km de lo permitido	4.30
b) Si excede la velocidad hasta 40 Km de lo permitido	10.50









Jun Javier Aguilas

c) Si excede la velocidad más 40 Km de lo permitido	19.00
d) velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercados	18.80
e) ruido en escape	4.50
f) maneje en sentido contrario	5.50
g)maneje en estrado de ebriedad	36.0
h)cometer cualquier infracción con aliento alcohol	10.00
i) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	3.00
j) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	7.50
k) No obedecer señalamiento restrictivo	5.00
I) Falta de engomado en lugar visible	5.50
m) Falta de placas	8.00
n)Falta de tarjeta de circulación	4.00
ñ) Falta de licencia	9.00
o)Falta de luz parcial	4.50
p)Falta de luz total	7.00
q)Falta de verificación vehicular	5.00
r)Estacionarse en lugar prohibido	5.00
s)Estacionarse en doble fila	4.50
t) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	2.50
u)Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	10.00
v)Chocar y causar lesiones	12.00
w)Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	23.00
x)Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	5.00
y) Abandono de vehículo por accidente	6.00
z)Placas en el interior del vehículo	5.00
aa) Placas sobrepuestas	24.00
ab) Estacionarse en retorno	5.00
ac) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automo	otor 10.00

Bienda Judith Troiles bacz

A STATE OF THE STA

-



Brenda Judith

The solon

The second second

-

Harman

ad) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	6.00
ae) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.00
af) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00
ag) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	6.00
ah)Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	3.00
ai)Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.50
aj)No circular bicicleta en extrema derecha de vía	1.00
ak)Circula bicicleta en acera y/o lugares de uso exclusivo para peatones	2.50
al) al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	3.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.00
an) Intento de fuga	7.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	8.00
ap) Circular con puertas abiertas	3.00
aq)Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	3.00
ar) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	3.00
as) Vehículo abandonado en vía pública	4.50
at) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.50
au)Derribar persona con vehículo en movimiento	9.00
av) Circular con pasaje en el estribo	3.50
aw) No ceder el paso al peatón	3.50
ax)no usar cinturón de seguridad	6.00
ay)entorpecer el flujo vehicular	3.50
az)estacionarse en línea amarilla	3.00
ba) estacionarse a tres metros de una intersección	3.00

Juan Javich Agoilas

W W

bb) estacionarse en sentido contrario al establecido	3.00
bc) estacionarse en sitio exclusivo para patrullas	3.50
bd)estacionarse en zonas peatonales	5.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles	
siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

### III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

# VII. MULTAS DIVERSAS

Estas multas corresponden a infracciones a Leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones acuerdos y convenios municipales y se determinaran de conformidad de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de san Luis Potosí

### SECCIÓN SEGUNDA

### **INDEMNIZACIONES**

**ARTÍCULO 47º.** Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

### SECCIÓN TERCERA

### **REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

ARTÍCULO 48º. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

0000

Ho vila

manul:

Bienda Jud

Safety Mario

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

1

Frommer

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

### SECCIÓN CUARTA

### **ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 49º.** Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

### **SECCIÓN QUINTA**

### **OTROS APROVECHAMIENTOS**

### APARTADO A

### **DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

**ARTÍCULO 50º.** Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 51º. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

### APARTADO B

### CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 52º.** Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

### TÍTULO SÉPTIMO

# DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

### CAPÍTULO I

### **PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 53º.** Son participaciones los ingresos que se transfieran al municipio con tal carácter, establecidas en las leyes federales o estatales y en los convenios de coordinación fiscal y sus anexos, y en los decretos de la legislación local, por concepto de:

- I. Fondo General.
- II. Fondo de Fomento Municipal.
- III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- IV. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

n Javier Ago

Brenda Judith

and the second

S





V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VI. Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel.

VII. Fondo de Fiscalización.

VIII. Incentivo para la Recaudación.

### CAPÍTULO II

### **APORTACIONES**

**ARTÍCULO 57º.** Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

### CAPÍTULO III

### **CONVENIOS**

**ARTÍCULO 58°.** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

# TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

### CAPÍTULO ÚNICO

### **ENDEUDAMIENTO INTERNO**

ARTÍCULO 59°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

**SEGUNDO.** La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

**TERCERO**. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

Ovan Javies Agril

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de VILLA JUAREZ, S.L.P. el 23 de noviembre de dos mil 2019.

FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C. MA. TEODORA REYES INFANTE

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. CINDY ELIZABETH MARTÍNEZ PADRON

SÍNDICO MUNICIPAL.

REGIDORES MUNICIPALES EN EL NUMERO QUE CORRESPONDA A CADA CASO

**C.EFRAIN GALVAN LOPEZ** 

**REGIDOR** 

C.RAFAEL TORRES GARCIA

**PRIMER REGIDOR** 

C.MARTHA PATRICIA SORIANO PEREZ

**SEGUNDO REGIDOR** 

C.CIDORO MORENO LOPEZ

**TERCER REGIDOR** 

Brenda Jodith Torres Bazz

C.BRENDA JUDITH TORRES BAEZ

**CUARTO REGIDOR** 

CJUAN JAVIER AGUILAR GALVAN

**QUINTO REGIDOR** 

Grenda Judit

Signi

affer !

A.



THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Brenda Judith Torres Baêz

# **ANEXOS**

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

Ammund .

duan davier Aprilos

# ANEXO I

Objetivos, estrategias y n	netas de los Ingresos de la Hacienda Púb	lica Municipal	
Objetivo Anual	Estrategias	Metas	
Área de Tesorería: Contar con información Financiera oportuna para la toma de decisiones	Implementar herramientas que permitan obtener información financiera en tiempo y forma real	Tomar decisiones para incrementar la recaudación de los ingresos propios, disminuir la cartera vencida de contribuyentes	
Área de Tesorería: Recaudar los ingresos previstos en el proyecto del Presupuesto para el Ejercicio 2020	Implementar campañas que concienticen a la población de cumplir con sus deberes, a través de programas, descuentos y acciones	Incrementar la recaudación de ingresos propios	
Departamento de Catastro: Actualizar el padrón catastral	tro: Actualizar el padrón nuevos predios, así como		
Departamento de Catastro: Incrementar la recaudación de predial	Durante los 3 primeros meses del año incentivar a la población con rifas de electrodomésticos como contribuyentes cumplidos	Aumentar la recaudación entre un 15% a 20%	
Departamento de Agua Potable: Regular el consumo de agua	Instalar medidores para tener un mejor control de los metros cúbicos consumidos	Incrementar y controlar correctamente el ingreso por cada tipo de consumo de Agua	
Departamento de Agua: Contar con un Servicio de Manera ininterrumpido	Rehabilitar y equipar Pozo	Tener un Suministro eficiente	

Juan Javier Hervilan

The state of the s

Drenda Jodithi

THE SE

THE STATE OF THE S





Brenda Scolith Toires Baez

Departamento Obras: Realizar obras con recursos Propios y gestionados

Realizar gestión para complementar recursos en la realizaion de obra

Obras de Servicio a la comunidad

ANEXO II

MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P.

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

	2020	
Concepto	(de iniciativa de Ley)	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	825,000.00	891,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras	600,000.00	648,000.00
D. Derechos	3′090,000.00	3′338,000.00
E. Productos		
F. Aprovechamientos	2*000,000.00	2"160,000.0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	19*425,150.00	20 202,150.0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	24 933,500.00	25′930,840.0
B. Convenios	14 000,000.00	14 600,000.0
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		







Juan Javier Aguilas

H+1/po	Baez	
renda Juc	0,	16
Biero	Torres	
1	A	W - C
	1	Je de
	1/2	1

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	64 873,650.00	67′769,990.00
Datos Informativos		
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

ANEXO III

# MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P.

# Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

	Concepto	NO APLICA Año 3 ¹	NO APLICA Año 2 ¹	2018	Año del Ejercicio Vigente Oct- 2019
	sos de Libre Disposición D+E+F+G+H+I+J+K+L)			32 901,659.00	28 922,665.00
А	. Impuestos				
В	. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
С	. Contribuciones de Mejoras				
D	. Derechos			3′570,781.00	2′114,211.00
E	. Productos				
F	. Aprovechamientos			2′047,537.00	1′543,113.00
G Servicios	i. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de				
н	. Participaciones			15'289,716.00	16′187,621.00
1.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J.	Transferencias y Asignaciones				
K	. Convenios			11 993,625.00	9 077,720.00
L	. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Trans	ferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			18 750,495.00	20′724,125.00

Juan Javier Aguiller

A STATE OF THE STA

